



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.109.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día dieciocho de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día once de mayo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-109, presentada por [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual solicita información sobre si la Fuerza Armada ha recibido fondos para indemnización por el Decreto 593 relativo a Decreto de Retiro Voluntario para el año dos mil quince, de dicha información requiere que se indique montos y fechas de traslado de fondos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.


II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-109 por medio electrónico el once de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección en referencia envió correo electrónico de fecha quince de mayo de los corrientes mediante el cual expresa que dicha Dirección "no ha recibido solicitudes de fondos de la Fuerza Armada por el concepto de indemnización retiro voluntario Decreto 593, por tanto no ha realizado transferencia de fondos".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 literal de la Ley

de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED], que no se dispone de información relativa a transferencias de fondos para la Fuerza Armada, para indemnización por retiro voluntario, en razón que la Dirección General de Tesorería manifiesta que "no ha recibido solicitudes de fondos de la Fuerza Armada por el concepto de indemnización retiro voluntario Decreto 593, por tanto no ha realizado transferencia de fondos". II) **NOTIFÍQUESE.**


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

